



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 926/2001

VISTO: La Ordenanza N° 911/2001 de fecha 29/08/2001, mediante la cual se amplía por el término de SESENTA (60) DÍAS, la medida NO INNOVAR establecida por la Ordenanza 867/2001 de fecha 07/03/2001, para el Loteo Huechulafquen, en todos sus términos, no debiendo recibir solicitudes para emprendimientos y/o de visados de proyectos de obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 911/2001 ha sido promulgada por Resolución N° 1045/01 de fecha 11/09/2001 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en virtud de la finalización de la medida cautelar sobre el Área Huechulafquen y dado que a la fecha no ha sido aprobada la ordenanza que deberá normar los aspectos Urbanos Ambientales, por Nota N° 711/01 fechada el 05/11/2001 de la Unidad de Gestión y Planificación Municipal solicita se dé tratamiento urgente al tema.-

Que, bajo Expte. C.D. N° 216001 de fecha 10/10/2001 se encuentra en tratamiento en este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza de la “Normativa Urbano – Ambiental del Loteo Huechulafquen, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la coordinadora de la Unidad de Planificación y Gestión.-

Que, es una política expresa de este Cuerpo Deliberativo y del Ejecutivo Municipal el dominio público de las riberas del río y del Lago, política expresa en nuestra Carta Orgánica.-

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de que no se produzca un vacío legal entre el vencimiento de la Ordenanza N° 911/2001 y la sanción de la “Normativa Urbano – Ambiental del Loteo Huechulafquen”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2001, resuelve por unanimidad ampliar por el término de treinta (30) días dicha norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AMPLÍASE** por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de su vencimiento, la medida NO INNOVAR establecida por la Ordenanza 867/2001 de fecha 07/03/2001 y ampliada por Ordenanza N° 911/2001 de fecha 29/08/2001, para el Loteo Huechulafquen, en todos sus términos, no debiendo recibir solicitudes para emprendimientos y/o de visados de proyectos de obras.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: **NORMASE** que la presente medida cautelar tiende a proteger los intereses fundamentales de la comunidad toda por sobre los intereses particulares y sectoriales y que tendrá vigencia hasta tanto se determinen los índices urbanísticos y las directrices ambientales proyectadas en su materialización a través del órgano de aplicación por el término TREINTA (30) DÍAS y de acuerdo a lo establecido en los considerandos que anteceden y en la Ordenanza 867/2001.-

ARTICULO 3º: **DESE** para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a todas las áreas municipales y en forma especial a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, a la Unidad de Planificación y Gestión; a la Empresa Figueroa Inmobiliaria; al Colegio de Profesionales, Arquitectos de Junín de los Andes; a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén; al Centro de Ecología Aplicada del Neuquén y la Coordinación de Contralor Faunístico; a la Dirección Provincial de Tierras del Neuquén; a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Provincia del Neuquén; a la Dirección de Catastro Provincial; a la Dirección del Registro y Propiedad Inmueble del Neuquén; a la Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos del Neuquén; a la Intendencia del Parque Nacional Lanín con asiento en San Martín de los Andes; a la Viceintendencia Municipal; y a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 4º: **DESE** a publicidad por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal en los Diarios Río Negro y la Mañana del Sur y la más amplia difusión a través de los medios locales orales y escritos, locales y regionales de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1050/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA